



ACUERDO No. 634 DE 2020

(27 de noviembre)

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA-**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
-CORHUILA-,**

en uso de sus atribuciones estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia prevé la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las Universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley,

Que el Decreto 1330 de 2019 y el Acuerdo 02 del CESU establecen los lineamientos para la consolidación de un modelo de Gobierno Institucional acorde con las exigencias que en materia de calidad ha fijado el Gobierno Nacional,

Que el Consejo Nacional de Educación Superior CESU mediante su acuerdo 02 de 2017, señala la necesidad de establecer la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno de las Instituciones de Educación Superior IES, con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales; definir principios del buen Gobierno e identificar buenas prácticas orientadas a cualificarlo.

Que, la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, en ejercicio de su autonomía, enfoca su estructura de Gobierno a materializar los postulados contenidos en su Proyecto Educativo Institucional, en sus estatutos y demás reglamentos, a acoger e incorporar, en su engranaje, los conceptos de gobernabilidad, gobernanza, buenas prácticas, como la mejor manera de cualificar su Gobierno institucional. Todo lo anterior con el fin de asegurar la legitimidad y el diálogo asertivo con sus grupos de interés, para potencializar el resultado de sus acciones y decisiones.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

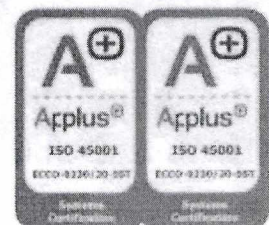
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Que según lo dispuesto en el literal e) del artículo 38 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA, ratificados mediante Resolución 21042 de diciembre de 2014 emanada del Ministerio de Educación Nacional, es función del Consejo Superior dirigir la política académica y administrativa de CORHUILA y establecer las normas que aseguren su buen manejo.

Que el Consejo Superior considera importante, para la implementación de los planes de Gobierno institucional, establecer mecanismos que soporten el correcto desarrollo de los propósitos institucionales a través de un Código de Ética y Buen Gobierno bajo los principios de legalidad, igualdad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad e imparcialidad.

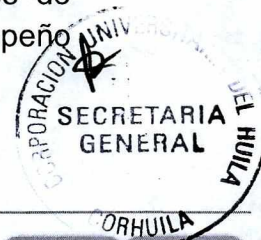
En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de CORHUILA

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Expedir el Código de Ética y Buen Gobierno para la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA como herramienta que recoge los lineamientos relacionados con su gestión académica, administrativa, financiera y de interrelación con los diferentes grupos de interés planteados en el modelo de Gobierno, de acuerdo con los criterios de ética, igualdad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad e imparcialidad.

ARTÍCULO 2. PRESENTACIÓN. Este código busca asegurar que los miembros de la comunidad de CORHUILA, especialmente sus órganos de Gobierno, así como el equipo administrativo y docente, orienten sus actuaciones en cumplimiento de su propósito superior encaminado a construir una cultura ética.

ARTÍCULO 3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las líneas de comportamiento ético y de buen Gobierno descritas en el presente código deben ser aceptadas, promovidas y puestas en práctica de manera responsable por los órganos del Gobierno, las autoridades, directivos, profesores y empleados de CORHUILA, en cada uno de los aspectos y las actuaciones de su desempeño institucional.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO 4. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA. CORHUILA es una institución de educación superior de naturaleza privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con el carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional MEN, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida este ente gubernamental.

CORHUILA se rige por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y demás normas aplicables, así como por el Estatuto General de la Corporación.

CORHUILA tiene su domicilio principal en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia y cuenta con una sede debidamente autorizada en el municipio de Pitalito (Huila).

ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL. Este Código de Ética y Buen Gobierno busca generar un estilo de administración en CORHUILA, en el que la transparencia sea generadora de confianza en la comunidad académica y en los demás grupos de interés, a partir de una cultura organizacional que esté al servicio de la educación superior y de la sociedad.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La adopción de un Código de Ética y Buen Gobierno tiene los siguientes objetivos:

- a) Contar con un cuerpo normativo consistente y claro, que defina el perfil comportamental de los órganos de Gobierno y colaboradores de CORHUILA, en concordancia con las normas de carácter legal, estatutario y reglamentario existentes en la institución.
- b) Fomentar la cultura de autorregulación y ética en las actuaciones de la comunidad académica.
- c) Aplicar los principios de ética, igualdad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, integridad e imparcialidad.



ARTÍCULO 7. VALORES DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO EN CORHUILA. Por medio del presente Acuerdo, CORHUILA apropia en su código de ética y buen Gobierno los siguientes valores que se incorporan a las actuaciones y prácticas institucionales:

- a) **Respeto por la vida.** CORHUILA adopta el respeto por todas las formas de existencia, la protección de la vida, la defensa del ambiente y el desarrollo sostenible. En CORHUILA se protege la dignidad del ser humano de acuerdo con los principios que rigen el Estado Social de Derecho.
- b) **Diversidad.** La capacidad de generar espacios de diálogo y convivencia pacífica aún en el disenso, en una sociedad multiétnica y multicultural, es fundamental para CORHUILA.
- c) **Transparencia.** Toda decisión o actuación de cualquier miembro de la comunidad académica de CORHUILA debe dirigirse al cumplimiento de los fines institucionales, con criterio de imparcialidad y libre de todo interés particular o individual.
- d) **Sentido de pertenencia institucional.** La defensa del patrimonio financiero y moral de la corporación es un valor de la ética universitaria en CORHUILA; cada colaborador debe reflejar en sus actuaciones un verdadero compromiso con la institución.
- e) **Compromiso.** Se entiende como la decisión permanente, reflejada en hechos tangibles dirigidos a realizar efectivamente todos los planes y proyectos de la institución.
- f) **Correlación entre derechos y deberes.** El reconocimiento de derechos en CORHUILA implica la correlación de los mismos con unos deberes y así debe ser entendido y asumido por todos los actores institucionales.
- g) **Autorregulación.** Se entiende como la capacidad de autocrítica y adopción de manera consciente y oportuna, de las acciones de mejora que se requieran para un buen desempeño en todas las actuaciones en la institución.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO EN CORHUILA. El presente Código de Ética y Buen Gobierno, incorpora a cada una de las actuaciones propias del quehacer del Gobierno institucional los siguientes principios:



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

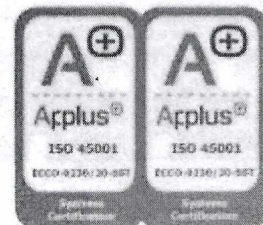


- a) La autonomía con responsabilidad.
- b) La convivencia pacífica, la inclusión social y la tolerancia.
- c) La responsabilidad social como instrumento para cerrar la brecha de las desigualdades.
- d) La prevalencia de los intereses superiores de la Institución.
- e) La honestidad en cada actuación académica, administrativa y financiera.
- f) La ética, la integridad y la imparcialidad como rasgos distintivos de quienes trabajen para la Corporación.
- g) La formación del ser humano no solamente en conocimiento sino también en valores y principios éticos.
- h) El espíritu crítico y la libertad como fundamentos de un proceso formativo responsable e integral.
- i) Un servicio de educación superior de calidad al alcance de todos los estratos sociales.
- j) La eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos.

ARTÍCULO 9. GRUPOS DE INTERÉS. CORHUILA, de acuerdo con su modelo de Gobierno Institucional, reconoce los siguientes grupos de interés:

- a) **Comunidad académica:** Integrada por los estudiantes, profesores, egresados, directivos y equipo administrativo.
- b) **Comunidad universitaria:** Instituciones de Educación Superior IES, Ministerio de Educación Nacional MEN, Consejo Nacional de Acreditación-CNA, Consejo para la Educación Superior CESU, Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, Colciencias, Instituciones de formación para el Trabajo, entre otros.
- c) **Sector externo (Entes gubernamentales y no gubernamentales):** Entidades territoriales del área de influencia de la Corporación, el sector empresarial, las asociaciones y agremiaciones, las Instituciones de Educación Media, los padres de familia, los proveedores, los cooperantes y la sociedad en general.

ARTÍCULO 10. DECLARACIÓN DE COMPROMISOS EN CORHUILA. CORHUILA realiza las siguientes declaraciones y compromisos:



1. Compromiso general con la Esencia institucional, el propósito superior y los objetivos institucionales

Los máximos órganos colegiados de Gobierno, el Rector y el cuerpo directivo de CORHUILA se comprometen a:

- a) Dirigir todos sus esfuerzos y actuaciones hacia el logro de los objetivos institucionales.
- b) Hacer posible el cumplimiento de la esencia institucional y el propósito superior de la Corporación en un ejercicio responsable de la autonomía.
- c) Consolidar una oferta educativa de calidad y pertinente, dirigida a la formación en valores y principios éticos.
- d) Promover la cualificación para el trabajo, el emprendimiento, la apropiación de la ciencia y la tecnología, la investigación pertinente y de impacto.

2. Compromiso de la Asamblea General y el Consejo Superior

La Asamblea General y el Consejo Superior, como máximos órgano de Gobierno, se comprometen a:

- a) Ser garantes del cumplimiento del Estatuto General, del PEI, del Plan de desarrollo Institucional, así como de las demás normas expedidas dentro de las dinámicas de la Educación Superior.
- b) Obrar con independencia, imparcialidad y transparencia según las funciones atribuidas estatutariamente.
- c) Observar y atender las normas y no incurrir en el régimen de conflictos de interés e incompatibilidades señaladas en el Estatuto general y/o en el presente código.

3. Compromiso del Rector y los directivos

El Rector y los directivos de la Corporación Universitaria del Huila CORHUILA se comprometen de manera pública, ante la comunidad académica, ante los grupos de interés y la sociedad en general a cumplir cabalmente con las funciones



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

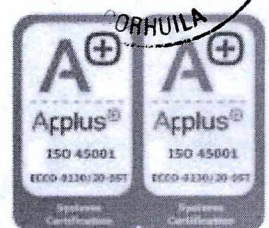
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



establecidas en el Estatuto General de la Corporación y en especial las siguientes relacionadas con el concepto de Buen Gobierno:

- a) Defender el patrimonio financiero y moral de la institución.
- b) Ejercer con responsabilidad la autonomía conforme a los estatutos y demás reglamentos.
- c) Fortalecer los órganos colegiados de Gobierno legítimamente constituidos en la institución y fomentar de la participación en estos, de todos los estamentos académicos.
- d) Promover los diferentes procesos democráticos internos, así como los valores que de estos se desprenden, con la garantía de imparcialidad en cada uno de ellos.
- e) Hacer efectivo el principio de la responsabilidad social, a través de la formación de profesionales íntegros, emprendedores y comprometidos con el desarrollo de la región.
- f) Actuar con transparencia en cada una de las ejecuciones propias de su cargo.
- g) Mantener canales de difusión efectivos, modernos y dinámicos en la institución para asegurar el flujo de información hacia la comunidad académica y demás grupos de interés.
- h) Promover la autorregulación y los procesos de mejoramiento continuo entre estudiantes, docentes, administrativos y órganos colegiados de Gobierno.
- i) Gestionar de manera eficaz y eficiente los recursos con que cuenta la institución.
- j) Observar y atender las normas y no incurrir en el régimen de conflictos de interés e incompatibilidades señaladas en el Estatuto general y/o en el presente código.

4. Compromiso del Consejo Académico

Según el Estatuto General, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de CORHUILA. En virtud de lo anterior se compromete a:

- a) Practicar los valores y principios éticos consagrados en este código.
- b) Ejecutar con lealtad, eficiencia y transparencia los planes, programas y proyectos en beneficio de la comunidad académica.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



- c) Promover la cultura de la autoevaluación y el ejercicio de la autonomía responsable.
- d) Buscar permanentemente la calidad educativa.
- e) Actuar con independencia y criterio propio en los asuntos académicos de la Corporación.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los reglamentos académicos y disciplinarios de la institución.
- g) Observar y atender las normas y no incurrir en el régimen de conflictos de interés e incompatibilidades consagrado en el Estatuto general y/o en el presente código.

5. Compromiso de los Consejos de Facultad.

Los Consejos de Facultad son la máxima autoridad en su respectiva unidad académica; en tal condición, se comprometen a:

- a) Cumplir las normas internas de la institución.
- b) Respetar y velar por el cumplimiento de los postulados y principios contenidos en el presente Código de Ética y Buen Gobierno.
- c) Servir de enlace y elemento articulador para la ejecución de los planes y proyectos institucionales.
- d) Recoger y canalizar las diferentes inquietudes o expectativas de estudiantes, docentes y demás grupos de interés, para el conocimiento, valoración y solución, si es de su competencia, o dar traslado a la autoridad competente.
- e) Observar y atender las normas y no incurrir en el régimen de conflictos de interés e incompatibilidades consagrado en el Estatuto general y/o en el presente código.

6. Compromisos institucionales

6.1. Con el Estado

CORHUILA refrenda su responsabilidad con la prestación del servicio público de la educación superior de calidad. En virtud de lo anterior se compromete, de acuerdo con los postulados constitucionales, a promover el conocimiento, servir



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

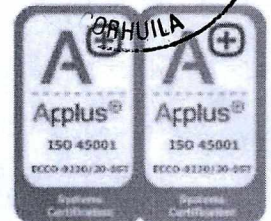
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



En salvaguarda y acatamiento de lo consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, la Corporación garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y los incorpora como ejes fundamentales de su Gobierno institucional.

6.5. Con la investigación

CORHUILA se compromete a impactar de manera positiva la región y el país, a través de procesos de investigación pertinente, que generen valor e impacto social y sirvan para resolver problemas de su entorno y del país.

6.6. Con la cultura

Dado que la riqueza y la diversidad cultural hacen parte fundamental del patrimonio del país, CORHUILA y su gobierno institucional adquieren el compromiso de promover y apoyar las diferentes expresiones culturales en el alma mater, como estrategia de cohesión y salvaguarda de la identidad regional y nacional, y de asumir la cultura como insumo constructor de vida y ambiente universitario.

6.7. Con la extensión

El compromiso de CORHUILA con proyectos de extensión se expresa en una oferta consistente, robusta y pertinente de formación continuada, acorde con las necesidades del entorno y de sus grupos de interés, a través de diplomados, seminarios, cursos de educación continuada y demás proyectos dirigidos al beneficio de la comunidad, con el objetivo de generar desarrollo y apropiación del conocimiento específico en la región.

La capacidad de interactuar con el sector privado y las entidades de carácter público y brindar soluciones a las necesidades de estas es una prioridad institucional. En virtud de lo anterior, CORHUILA es proveedora permanente de soluciones a través de asesorías, convenios, consultorías, proyectos y demás formas de trabajo colaborativo.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

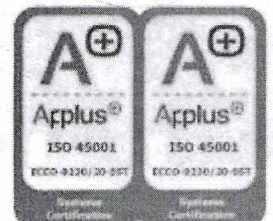
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



sociedad de la mejor manera posible, apoyar el emprendimiento, la igualdad, la prosperidad general y contribuir a la paz social, así como a la consecución de los demás fines estatales.

6.2. Con la formación

CORHUILA se compromete con el país, y especialmente con la región surcolombiana, a formar personas y ciudadanos íntegros, a capacitar a sus estudiantes para interrelacionarse con la sociedad y promover entre ellos el emprendimiento, la solidaridad y la ética al servicio propio y de la comunidad en general.

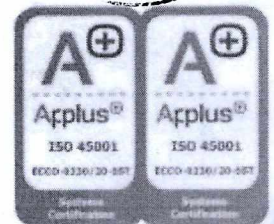
6.3. Con la Academia

Como institución de educación superior, CORHUILA adquiere el compromiso público de ofrecer educación de calidad y pertinente con las necesidades del entorno, con la entrega de sus recursos y esfuerzos al servicio de la educación superior. En virtud de lo anterior, concibe a los estudiantes como el centro de cada una de las acciones, planes y proyectos institucionales.

6.4. Con la labor profesoral y la libertad de cátedra

El presente acuerdo incorpora y reconoce el rol que el PEI otorga al profesor de CORHUILA al concebirlo como un agente facilitador y provocador de ambientes de aprendizaje que brindan al estudiante la posibilidad de ser el protagonista de su aprendizaje. Para lograr ese cometido, la Corporación promueve la cualificación de su cuerpo profesoral.

Las relaciones entre la institución y sus docentes se enmarcan en el respeto mutuo y la preservación del buen nombre institucional. Es deber de todos los docentes conocer y acatar el Código de Ética y Buen Gobierno, además de salvaguardar la integridad y la reputación de CORHUILA, sin que ello implique censurar el derecho al disenso respetuoso y al argumento fundamentado.



6.8. Con la propiedad intelectual y los derechos de autor

CORHUILA se compromete a respetar y a velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos de autor. La Corporación adquiere, también, el compromiso de salvaguardar la producción intelectual de estudiantes y docentes a través de la conservación y custodia de los correspondientes archivos físicos y digitales. De igual manera se compromete a no utilizar software y programas que no cuenten con la respectiva licencia.

6.9. Con la confidencialidad

CORHUILA adopta todos los mecanismos necesarios para salvaguardar la información sensible, así como la institucional que tenga el carácter de reservado, con el propósito de evitar que la misma sea manipulada, comunicada o publicada de manera indebida.

La institución aplica la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de datos), reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, lo cual se materializa en el acuerdo No. 403 de 2016, por medio del cual se adopta la Política de Tratamiento de Información y Datos en CORHUILA.

6.10. Con la cooperación internacional

La Institución se compromete a fomentar la interrelación con organismos e instituciones de educación internacionales de carácter científico, cultural y académico, en la promoción del intercambio y la movilidad de sus docentes y estudiantes. La Corporación incentiva las experiencias académicas significativas, la investigación conjunta y el desarrollo de proyectos académicos a través de convenios interinstitucionales.

6.11. Con la rendición de cuentas

Mediante el Acuerdo No. 605 de 2020, se adoptaron los lineamientos para la de rendición de cuentas como un mecanismo de transparencia y control de la gestión. De igual manera, se adquiere el compromiso de presentar y rendir cuentas ante la

Asamblea General y el Consejo Superior en el momento que estos órganos lo requieran.

6.12. Con el aseguramiento de la calidad

CORHUILA apropia e incorpora en sus procesos y procedimientos, los conceptos normativos vigentes en materia de calidad educativa en Colombia con el objetivo de permitir una valoración institucional interna y externa que conduzca al cambio y al crecimiento permanente de su gestión formativa, profesoral, científica, cultural y de extensión.

Para el cumplimiento de este compromiso, la Institución definirá un sistema para el aseguramiento de la calidad que responda a las exigencias y estándares fijados por el Ministerio de Educación Nacional y el CESU.

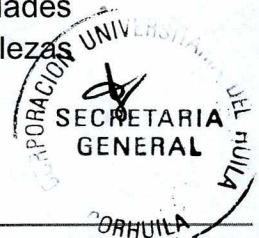
6.13. Con la Gestión del Talento Humano

CORHUILA se compromete a mantener una gestión de talento humano moderna, y organizada, que permita optimizar el recurso humano con que cuenta, a respetar la normatividad laboral y a cumplir sus responsabilidades en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las exigencias del Sistema General de Seguridad Social, el Sistema General de Pensiones y el Sistema General de Riesgos Laborales.

La vinculación de personal a CORHUILA está precedida por los trámites del proceso de vinculación y selección y obedece a criterios de idoneidad y objetividad.

6.14. Con el Bienestar y Clima Organizacional

CORHUILA reconoce la importancia de hacer amable y agradable la vida universitaria. Para ello planifica y ejecuta estrategias que coadyuvan a un proceso de formación integral de los estudiantes. La promoción y gestión de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, la salud y la recreación constituyen fortalezas institucionales.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

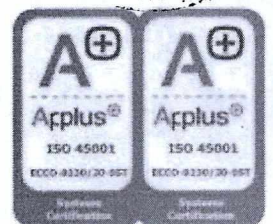
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



De igual manera la institución adquiere el compromiso de apoyar y acompañar a sus estudiantes en su entorno académico, social y familiar para garantizar la realización de sus estudios.

Así mismo, se compromete, dentro de sus estrategias, a buscar la creación de un ambiente laboral óptimo, a promover entre sus colaboradores el trabajo en equipo, la solidaridad y la integración. Para tal efecto a través de la Dirección de Bienestar Institucional, la alta dirección diseñará un programa anualizado que responda a los objetivos propuestos en este compromiso.

6.15. Con la eficiencia administrativa

CORHUILA propende por la simplificación de sus trámites, procesos y procedimientos, a través de herramientas tecnológicas confiables y eficientes que permitan una racionalización de los recursos institucionales para prestar un servicio ágil y amable.

6.16. Con la Gestión Financiera

CORHUILA se compromete a manejar sus recursos financieros con criterios de planificación, austeridad, responsabilidad, eficiencia y control. Atiende sus compromisos de manera oportuna y busca en su gestión financiera el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional.

6.17. Con la programación y ejecución presupuestal

CORHUILA se compromete a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto que responda a las necesidades institucionales y garantice el cumplimiento de los objetivos misionales y los contemplados en el Plan de Desarrollo Institucional. Ese presupuesto ha de contemplar, de manera separada e identificable, los ingresos, los gastos de funcionamiento y la inversión.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

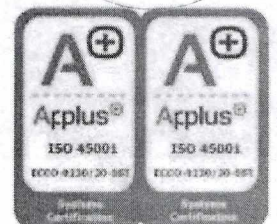
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



6.18. Con los proyectos de inversión

En su condición de entidad sin ánimo de lucro, CORHUILA da cumplimiento a la normatividad tributaria en lo referente a la utilización de sus excedentes, para lo cual y, de acuerdo con los requerimientos fiscales, en los proyectos de inversión establece las prioridades de esos recursos, en respuesta a las necesidades administrativas y académicas de la institución.

6.19. Con la comunicación e Información

La Institución adquiere el compromiso de un manejo dinámico, veraz y oportuno de la información como estrategia para el fortalecimiento reputacional y la generación de identidad universitaria. Garantiza la existencia de unos canales de comunicación ágil y confiable, capaz de interactuar en tiempo real con sus diferentes grupos de interés.

6.20. Con la gestión documental

CORHUILA se compromete a gestionar de manera eficiente, oportuna y segura toda la documentación producida, así como también la externa recibida, para lo cual apropia las herramientas tecnológicas y el talento humano necesario para efectos de garantizar la salvaguarda y la organización de los documentos. La disponibilidad permanente para consulta y la resolución efectiva de los requerimientos y trámites institucionales serán un objetivo principal para la corporación.

6.21. Con la gestión de las TIC

CORHUILA es consciente de los avances y retos que conlleva el acelerado desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Por esta razón fomenta la incorporación de modalidades y estrategias de formación pedagógica y disciplinar a través de las herramientas tecnológicas.

La implementación de ambientes virtuales de aprendizaje constituye una de las apuestas académicas más importante de CORHUILA para los próximos años. Con ella se busca atender las necesidades de los diferentes grupos de interés.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



diversificar la oferta educativa y garantizar mejores soluciones de formación de capacitación para sociedad.

Así mismo, se asume el compromiso de masificar en CORHUILA, el uso de los servicios soportados con TIC garantizando procesos seguros y eficientes que contribuyan a la optimización del sistema de gestión y el aseguramiento de la calidad.

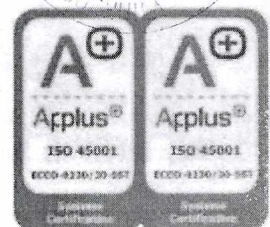
Se adquiere, además, un compromiso con la integridad, confidencialidad y confiabilidad de la información generada por la institución, con manejo de los datos y el uso de los bienes informáticos disponibles tanto de hardware como de software.

6.22. Con la Sostenibilidad Ambiental

CORHUILA se compromete con la preservación del ambiente y la utilización sostenible de los recursos naturales. En virtud de ello, enfoca sus esfuerzos a liderar una agenda que contemple proyectos y programas de carácter ambiental articulados con entidades públicas, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales, para el cumplimiento de sus objetivos en materia ambiental. La institución promueve el uso de energías renovables y tecnologías limpias y el manejo eficiente de residuos. Igualmente, enfoca sus esfuerzos a crear conciencia colectiva sobre la necesidad de contribuir a la sostenibilidad de la región y el país.

6.23. Con la Administración de Riesgos

El cumplimiento de los objetivos misionales implica un compromiso con la correcta tipificación, estimación y mitigación de los posibles riesgos a los que está expuesta la Corporación en su operación académica, administrativa y financiera. En razón de lo anterior, es importante fortalecer el sistema de control interno como órgano de apoyo a la gestión y multiplicar esfuerzos hacia la mejora continua y el perfeccionamiento de los diferentes procedimientos y procesos.



6.24. Con el Proceso de Inducción

La representación que hace cualquier miembro perteneciente a los grupos de interés ante los órganos de Gobierno y colegiados de CORHUILA, encarna una responsabilidad con la Institución y el compromiso y conocimiento detallado del Proyecto Educativo Institucional PEI, del Plan de Desarrollo Institucional, del modelo de Gobierno declarado en los Estatutos del cual se hace parte y del Código de Ética y Buen Gobierno. En virtud de lo anterior, la Corporación realiza procesos de inducción y reinducción para quienes por primera vez ingresen a hacer parte de estos órganos e inclusive para aquellos que aun habiendo integrado los mismos, requieran actualización frente a cambios normativos en la Institución.

ARTÍCULO 11. LINEAMIENTOS SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

Los integrantes de los órganos de Gobierno, el Rector, su equipo directivo y miembros que integran los cuerpos colegiados adquieren el compromiso institucional de atender y responder de manera transparente a las necesidades de sus grupos de interés. En consecuencia, tienen la obligación de comunicar oportunamente cualquier circunstancia constitutiva de un conflicto de interés de carácter personal, con el propósito de evitar gestionar asuntos en beneficio propio o de terceros respecto de los cuales exista algún tipo de motivación diferente al interés superior institucional.

Cuando la institución advierta la posible existencia de un conflicto de interés o se presuma la existencia de alguna circunstancia que pueda conllevar al mismo, se debe informar por escrito al Comité de Ética y Buen Gobierno y radicar la comunicación en la Ventanilla Única de CORHUILA.

Por su naturaleza, la responsabilidad de los miembros de los máximos órganos colegiados de Gobierno es obrar como fideicomisarios de la institución, es decir, aquellas personas encargadas de velar por la calidad en el servicio público de la Educación Superior.

El rol de los miembros en el máximo órgano colegiado de Gobierno es: cuidar y proteger la Institución y responsabilizarse de su progreso y bienestar; participar



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



activamente con lealtad crítica en el gobierno de la institución mas no en su gestión y manejo.

Las disposiciones contenidas en el presente código se aplicarán sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, estatuto profesoral y demás instrumentos adoptados por la Institución para la conservación del orden interno.

ARTÍCULO 12. CONTROVERSIAS, PROHIBICIONES Y CONDUCTA INSTITUCIONAL. CORHUILA prohíbe y rechaza el hecho de que sus directivos, docentes y colaboradores incurran en cualquiera de las prácticas descritas a continuación:

- a) Recibir o exigir remuneración, compensación o cualquier tipo de dádiva en dinero o en especie proveniente de persona natural o jurídica en razón del trabajo o servicio prestado con ocasión a las funciones propias del cargo.
- b) Entregar compensaciones o hacer reconocimientos económicos no previstos o no autorizados en normas internas.
- c) Divulgar o utilizar en provecho propio o de terceros información confidencial o de interés académico o administrativo de la corporación.
- d) Realizar prácticas que atenten contra la transparencia, la ética, la integridad de la gestión institucional de CORHUILA y que afecten sus recursos.
- e) Ejercer influencia o coacción indebida para privilegiar trámites internos.
- f) Realizar proselitismo político desde el aprovechamiento del cargo ostentado, posición o relacionamiento personal.
- g) Comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas o para fines diferentes de los objetivos institucionales.
- h) Discriminar a alguien en el aspecto contractual, en cuanto a la remuneración, acceso a la cualificación y planes de capacitación, promoción, despido en función del sexo, edad, religión, raza, origen social, discapacidad, nacionalidad, filiación política, orientación sexual y cualquier otro rasgo característico de tipo personal o social.
- i) Consentir u ocultar cualquier transgresión a los preceptos contenidos en el presente código.
- j) Incurrir en cualquier tipo de conducta de acoso sexual, abuso de autoridad, acoso laboral, ofensa o cualquier otra forma de agresión.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Las disposiciones en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, estatuto profesoral y demás instrumentos adoptados por la Institución para la conservación del orden interno.

ARTÍCULO 13. INCOMPATIBILIDADES. Además de las incompatibilidades establecidas en el estatuto general, no podrán celebrar directamente o por interpuesta persona contratos con CORHUILA para el suministro de bienes y servicios que involucren gestiones de consultoría, diseños, obra, suministro, licencia de software, arrendamiento, mantenimiento a título oneroso o de cualquier otra tipología:

- a) Los miembros del Consejo Superior, rector, vicerrectores, secretario general, directivos, decanos, directores de programa, jefes de oficina, revisor fiscal principal y suplente, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Todo lo anterior con excepción de los contratos de docencia, investigación y proyección social. Esta excepción no aplica para el Revisor Fiscal Principal ni para el suplente de acuerdo con la previsión normativa contenida en el artículo 205 del Código de Comercio.

- b) Las entidades sin ánimo de lucro, sociedades comerciales que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que un miembro del Consejo Superior, el Rector y los directivos, su cónyuge, compañera o compañero permanente o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tengan participación o desempeñen cargos de dirección.

PARAGRAFO 1: Cuando un integrante de la Asamblea General, Consejo Superior, el Rector o cualquier directivo de la Institución, se encuentren en la situación prevista en el literal b) del presente artículo, será el Consejo Superior quien decida la negociación, contrato, convenio o cualquier otro tipo de relación jurídica que se pretenda establecer. El Rector informará al Consejo Superior sobre esta situación para la decisión final.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

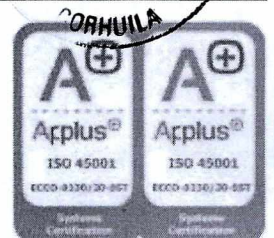
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



PARÁGRAFO 2: Los Representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro, sociedades comerciales que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas, antes de realizar un convenio contrato o acuerdo de voluntades de cualquier naturaleza con CORHUILA deberán suscribir una declaración juramentada en el formato dispuesto por la institución para dejar constancia expresa de la inexistencia de los grados de parentesco descritos en el literal b) del presente artículo.

PARÁGRAFO 3: La incompatibilidad descrita en el literal b) del presente artículo, no aplica para ningún tipo de convenio, contrato o acuerdo de voluntades de cualquier naturaleza que se suscriba con la Corporación Cultural José Eustasio Rivera, teniendo en cuenta que la misma está directamente relacionada con la creación y vida institucional de CORHUILA.

ARTÍCULO 14. DEBERES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS DIRECTIVOS DE CORHUILA. Son deberes del cuerpo directivo de CORHUILA:

- a) Manifestar de manera oportuna y por escrito a las dependencias correspondientes la existencia de un posible conflicto de interés.
- b) Facilitar la gestión de control interno y entregar de manera oportuna toda la información que requiera esa dependencia o cualquier ente de control externo.
- c) Custodiar la información que los estatutos, la Ley de Protección de Datos Personales y en general el ordenamiento jurídico dispongan como de carácter reservado.
- d) Garantizar un trato igualitario y equitativo a todos los miembros de la comunidad académica y demás grupos de interés.
- e) Colaborar en las investigaciones y demás gestiones que estén a cargo del comité de ética y buen Gobierno en lo referente al cumplimiento de sus funciones y competencias.
- f) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto y cesar toda actuación cuando se tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés e informar de ello al superior inmediato.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL SOBRE CONFLICTO DE INTERESES. Sin perjuicio de que las presentes prohibiciones sean ampliadas de acuerdo con las diferentes situaciones que se presenten, al personal que labora en CORHUILA le está prohibido:

- a) Utilizar información privilegiada y confidencial en perjuicio de los intereses de CORHUILA.
- b) Participar de manera directa o indirecta, en provecho propio o de terceros de actividades o gestiones propias de la administración o en actuaciones que impliquen la existencia de un conflicto de intereses.
- c) Adelantar o tomar parte de actividades que afecten el buen nombre de CORHUILA, o causen perjuicio o traumatismo al normal funcionamiento de la institución.
- d) Gestionar en nombre propio o en beneficio de un tercero un asunto, trámite o negocio que represente ventaja y/o que lesione los intereses de CORHUILA, de acuerdo con las normas internas y con el presente Código de Ética y Buen Gobierno.
- e) Entregar u ofrecer dádivas a servidores públicos o personas particulares para obtener cualquier tipo de beneficio en favor propio, de la institución o de un tercero.
- f) Utilizar los recursos de CORHUILA para fines distintos de los objetivos misionales o encausarlos para beneficio propio o ajeno.
- g) Gestionar o celebrar cualquier tipo de negocio con CORHUILA, para sí o para terceras personas.
- h) Aceptar para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración de CORHUILA, que conlleve a la generación de compromisos no autorizados.
- i) Tomar parte activa o pretender influenciar actuaciones de carácter académico y administrativo para favorecerse o para favorecer a un tercero.
- j) Incurrir en cualquiera de las demás prohibiciones consagradas para el cuerpo directivo de CORHUILA, en tanto estas apliquen y sean susceptibles de comisión por parte de cualquiera de los colaboradores.



CORHUILA

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

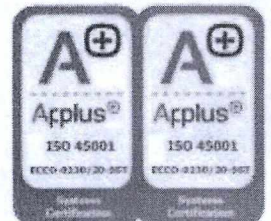
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



- k) Sostener una relación sentimental derivada de un vínculo familiar o personal que pueda incidir en la toma de decisiones, afectar el clima laboral o incumplir las responsabilidades laborales, genera conflicto de interés.

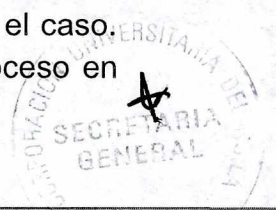
Se consideran causales de conflicto de intereses, todas aquellas situaciones así reguladas y consideradas en el Reglamento Interno de Trabajo de CORHUILA, así como en las demás disposiciones institucionales. Para todos los efectos legales se tendrán estas como incorporadas en el presente Código de Ética y Buen Gobierno.

Las disposiciones en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno de Trabajo, estatuto profesoral y demás instrumentos adoptados por la Institución para la conservación del orden interno.

ARTÍCULO 16. GARANTÍAS DE PREVENCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CORHUILA se compromete a adoptar procedimientos y garantías para la prevención, administración y resolución de controversias, como estrategia para promover la transparencia y las relaciones de confianza con sus grupos de interés, con el sector público y privado y demás Instituciones de Educación Superior.

CORHUILA establece una ruta para avocar y resolver las peticiones de cualquier ciudadano que considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Ética y Buen Gobierno, las cuales deberán ser redirigidas al Comité de Ética y Buen Gobierno para su conocimiento, trámite y resolución. Dicho trámite se inicia con la recepción del asunto en la Ventanilla Única de Radicación.

ARTÍCULO 17. TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS O RECLAMACIONES. Una vez radicada, en Ventanilla Única, la queja, denuncia o reclamación derivada de un posible incumplimiento de las normas de ética y buen Gobierno, se dará traslado inmediato al Comité de Ética y Buen Gobierno, para que en un plazo perentorio de cinco (5) días inicie la respectiva investigación, recolecte las evidencias que se consideren conducentes y pertinentes y emita un concepto y una recomendación al Consejo Superior o al rector sobre las acciones que correspondan según el caso. Se garantiza el derecho de contradicción de las pruebas y el debido proceso en



todas y cada una de las actuaciones que adelante el Comité de Ética y Buen Gobierno de CORHUILA.

ARTÍCULO 18. APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. La aplicación de las normas contenidas en el presente código, es responsabilidad del Comité de Ética y Buen Gobierno, que se encargará únicamente de conocer los asuntos relacionados con conflictos de interés e incompatibilidades en que se vean inmersos empleados de la Corporación. Este comité no tendrá competencia para investigar situaciones relacionadas con los miembros del Consejo Superior, el Rector ni los Vicerrectores.

El comité está conformado por:

1. El rector, quien lo preside.
2. El vicerrector administrativo, quien eventualmente reemplaza al rector cuando este no pueda asistir.
3. El director de Planeación.
4. El secretario general.
5. El jefe de Talento Humano.
6. El director de Control Interno, quien ejerce la secretaría técnica del comité.

Cuando alguno de los miembros que integran este comité, diferente al rector, esté inmerso en una situación de controversia o conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en este Código de Ética y Buen Gobierno, es reemplazado en el comité por un miembro del equipo directivo de CORHUILA, designado por el Consejo Superior.

Para el Rector, los Vicerrectores y los miembros del Consejo Superior, se conforma un comité de ética y buen gobierno de carácter especial y transitorio de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del presente Código.



PARÁGRAFO: PROMOTOR DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Se designa como promotor del Código de Ética y Buen Gobierno al director de Control Interno; quien tendrá la responsabilidad de socializar, promover y liderar la puesta en marcha del Código de Ética y Buen Gobierno, así como su actualización cuando esta se requiera.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES Y PERIODICIDAD DE REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Este órgano sesiona formalmente por lo menos dos (2) veces al año o cuando exista la necesidad porque algún asunto lo requiera y tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y resolver las situaciones de conflicto de interés, impedimentos y demás aspectos contemplado en el presente código que se presenten en la Institución.
- b) Resolver los conflictos de interés que se presenten y determinar si hay lugar o no, a separar al posible involucrado del conocimiento o trámite del asunto.
- c) Garantizar el derecho al debido proceso en todas y cada una de las actuaciones que adelante el comité de Ética y Buen Gobierno.
- d) Elaborar un informe acerca del desarrollo de las políticas y los compromisos contenidos en el Código de Ética y Buen Gobierno.
- e) Coordinar con la Dirección de Control Interno, los planes de mejoramiento que sean necesarios, para un Buen Gobierno institucional.
- f) Realizar una labor permanente y articulada con la Dirección de Control Interno y la Dirección de Planeación sobre el cumplimiento de los postulados éticos y las buenas prácticas que se incorporan en la presente normatividad.
- g) Orientar y hacer seguimiento a la gestión e implementación del Código de Ética y Buen Gobierno.

PARÁGRAFO: El comité de Ética y Buen Gobierno no tiene una función subordinante o disciplinaria, sino que su naturaleza se circunscribe a efectuar la recolección de las evidencias correspondientes y emitir un concepto que no tendrá el carácter vinculante para que la autoridad competente adopte la decisión que, en derecho corresponda, dentro o fuera de CORHUILA.



ARTÍCULO 20. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO TRANSITORIO. CORHUILA contará con un Comité de Ética y Buen Gobierno de carácter transitorio integrado por tres (3) miembros del Consejo Superior, designados por éste, cuando se trate de abordar y conocer situaciones de conflictos de interés e impedimentos en las que estén inmersos los consejeros de éste mismo cuerpo colegiado, el rector o los vicerrectores. Este comité tendrá un coordinador designado de entre sus miembros.

Se garantiza el derecho al debido proceso en todas y cada una de las actuaciones que adelante el Comité de Ética y Buen Gobierno de CORHUILA.

En la eventualidad de que uno de los miembros de este comité se vea inmerso en conflictos de interés o controversias previstas en el presente Código, será reemplazado por otro integrante del mismo órgano colegiado.

ARTÍCULO 21. REFORMA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Las declaraciones contenidas en el presente Código de Ética y Buen Gobierno pueden ser reformadas, por el Consejo Superior, de acuerdo con las necesidades y dinámicas institucionales. Las modificaciones al presente instrumento serán debidamente socializadas y publicadas a través de los canales institucionales de comunicación existentes en CORHUILA.

ARTÍCULO 22. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. El presente instrumento de Gobierno institucional se da a conocer a todos los miembros de la comunidad académica de CORHUILA, así como a los demás integrantes de sus grupos de interés, para lo cual se utilizan todos los medios de comunicación internos -como la página web y la publicación en espacios físicos de la institución- y externos, como redes sociales y demás posibilidades de comunicación existentes.



ARTÍCULO 23. CONTRADICCIÓN ENTRE LAS NORMAS INSTITUCIONALES Y EL PRESENTE CÓDIGO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. En caso de presentarse conflicto o contradicción entre las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Buen Gobierno de CORHUILA y sus estatutos y reglamentos, priman las disposiciones contenidas en los Estatutos.


ARTÍCULO 24. IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA. El Código de Ética y Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante acuerdo expedido por el Consejo Superior de CORHUILA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General